



RESOLUCION N° 29



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 8 ENE 2003

VISTO el expediente N°8440/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION RURAL y LICENCIADO EN ADMINISTRACION RURAL, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Universitario Nros.761/94 y 798/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

2



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respectando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION RURAL y LICENCIADO EN ADMINISTRACION RURAL, que expide la UNIVERSIDAD

2



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

TECNOLOGICA NACIONAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

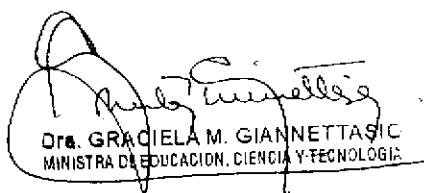
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

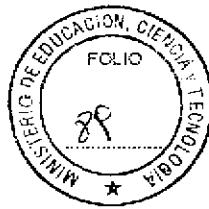
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

29


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASI
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION
RURAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

- Determinar costos de producción y de la maquinaria agrícola, así como para llevar adelante registros de producción y colaborar en la contabilidad de la empresa rural.
- Asesorar a los productores en los temas mencionados.
- Estará capacitado para entender los problemas tecnológicos-económicos elementales de la empresa agraria y dispondrá de los conocimientos técnicos necesarios para colaborar en la solución de los mismos, en el control de gestión y en la contabilidad.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION RURAL QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

- Analizar una empresa agraria, detectar sus falencias, determinar la eficiencia en el uso de los recursos, calcular costos de producción y de la maquinaria agrícola y estimar los ingresos.
- Puede diseñar, llevar y analizar registros de la empresa e interpretar los balances contables.
- Está capacitado para planificar la evolución de una empresa rural en diferentes horizontes y para programar sus actividades.
- Dispone de todos los conocimientos para ejercer la dirección de una empresa rural, brindar asesoramiento en la materia o actuar como docente en el tema.
- Es capaz de efectuar estudios regionales y sectoriales dirigidos a definir la situación económica o financiera de empresas rurales.

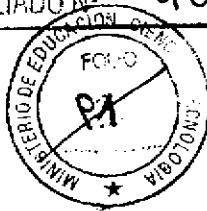
29



RESOLUCION N°

29

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE DESPACHO
REFOLIADO N° 90



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

**TITULOS: TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION RURAL y
LICENCIADO EN ADMINISTRACION RURAL**

PLAN DE ESTUDIOS

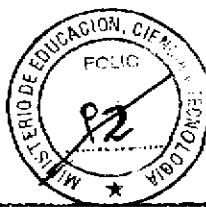
COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER NIVEL

01	Análisis Matemático I	C	10	160	-
02	Algebra y Geometría	C	10	160	-
03	Introducción a la Producción Agraria	C	6	96	-
04	Economía	C	6	96	-
05	Producción Agraria I	C	8	128	03
06	Electiva 0 *	C	10	160	-
07	Instalaciones Agrarias	C	6	96	03

SEGUNDO NIVEL

08	Producción Agraria II	C	8	128	05
09	Probabilidad y Estadística	C	5	80	01-02
10	Procesos Agroindustriales I	C	8	128	05-07
11	Organización de Empresas	C	9	144	04-05
12	Procesos Agroindustriales II	C	7	112	08-10
13	Maquinaria Agrícola	C	8	128	08-10
14	Economía de la Empresa Agraria	C	8	128	08-09-11
15	Comercialización	C	7	112	08-10

RESOLUCION N° 29

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE DESPACHO
REFOLIADO N° 91

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER NIVEL

16	Organización Rural	C	8	128	12-13-14-15
17	Costos	C	6	96	12-13-14-15
18	Control de Gestión	C	9	144	12-13-14-15
19	Contabilidad	C	6	96	12-13-14-15

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN
ADMINISTRACION RURAL: 2.320 HORAS**

20	Investigación Operativa	C	9	144	17
21	Financiación	C	6	96	16-17-18-19
22	Higiene y Seguridad	C	5	80	16-17-18-19
23	Electiva I *	C	8	128	-

CUARTO NIVEL

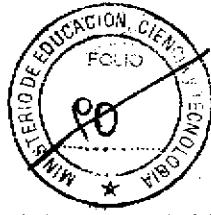
24	Evaluación de Proyectos	C	8	128	20-21-22
25	Planificación	C	9	144	20-21-22
26	Electiva II *	C	6	96	-
27	Seminario Final	C	7	112	-
28	Legislación	C	4	64	24-25
29	Tecnología y Sociedad	C	4	64	-
30	Relaciones Laborales	C	5	80	24-25
31	Electiva III *	C	6	96	-
32	Seminario Final	C	10	160	-

NOTA:

* Las Facultades Regionales establecerán el Régimen de Correlatividades para las materias electivas



RESOLUCION N° 29



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE DESPACHO
REFOLIACION N° 92

- Aprobar dos niveles de Idioma Extranjero

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACION RURAL: 3712 HORAS**